PLANEACIÓN ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS (PROCESO DE CONTRATACION DE ESAL (ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO)

De conformidad con lo consagrado en los numerales g y 12 del Art. 25 del Estatuto Contractual (Ley 80 de 1993), y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del decreto 1082 de 2015 se elabora el presente documento de ESTUDIOS PREVIOS acompañado de los documentos necesarios, con el fin de adelantar la correspondiente contratación. Así mismo, con base en la guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de acuerdo con los siguientes aspectos y perspectivas consideraciones.

CAPITULO I. DESCRIPCIÓN GENERAL	
1.Banco de Proyectos:	SS-SA-047 BPIN 2024258430059
2. Fecha de elaboración del estudio previo:	CUATRO (04) DE MARZO DE 2025
3. Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo	DANIEL HUEMBERTO AREVALO SIERRA
4. Dependencia Solicitante:	SECRETARÍA DE SALUD
5. Tipo de Convenio	CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ESAL (ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO)
CAPITULO II. DESCRIPCIÓN TÉCNICA	
6. Descripción de la Necesidad	**La descripción de la necesidad** La Constitución Política prevé en el artículo 2º que son fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación". La Ley estatutaria 1618 de 2013, establece las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad. El objeto de esta ley es garantizar y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión, acción afirmativa y de ajustes razonables y eliminando toda forma de discriminación por razón de discapacidad. Que la educación es un proceso integral de las diferentes áreas, donde se desenvuelven aquellas personas que no pueden seguir transitoria o permanentemente el sistema educativo utilizando diferentes procesos de entradas de información más eficaces para la población objetivo, eligiendo modalidades auditivas, visuales, táctiles, cenestésicas o combinación entre ellas, lo cual pretende que los jóvenes se enfrenten a un oficio especifico, adquiriendo destrezas necesarias para desempeñarse en la vida diaria y orienta sus acciones a la recuperación de sus alteraciones y rehabilitación integral de las personas. Que el Municipio comprometido con la población vulnerable determina líneas de acción que permitan a esta población mejorar sus condiciones de vida, buscando optimizar servicios en la atención, que promueva actividades en pro de la población en condición de discapacidad, generando procesos integradores y de transformación en cada uno de ellos y sus familias. Así mismo, garantizando los derechos fundamentales donde el respeto y dignidad del ser humano, especialmente el de poblaciones vulnerables, considerando que el ser

humano nace como un individuo único e irrepetible con necesidades de satisfacer potencialidades, habilidades y destrezas particulares, que se desarrollaran en el transcurso de la vida con la interacción de otros seres humanos.

Que, bajo este esquema, se deben desarrollar programas y acciones que tengan como objetivo la rehabilitación/habilitación de la persona y la familia, fomentando oportunidades y experiencias significativas que permitan el cumplimiento de logros, se conviertan en partícipes activos para traducirse en autonomía e independencia de acuerdo con los potenciales y necesidades. De esta forma, es importante, además de los procesos habituales, diseñar acciones especiales y diferentes a lo cotidiano, como estrategia de fortalecimiento al desarrollo integral de los usuarios con discapacidad.

Que se establecen planes de acción para ejecutar actividades para la población en situación de discapacidad, fortaleciendo derechos y deberes de las personas en esta situación, sus familias y cuidadores, dificultades en el proceso el aprendizaje, y fortaleciendo espacios de capacitación a los docentes de las instituciones educativas en temas relacionados con la detección temprana de alteraciones de desarrollo y el derecho a la inclusión.

Que la Fundación para la Rehabilitación y Educación Especial Santo Cristo de Ubaté, presento al Municipio de Ubaté, propuesta para celebrar Convenio de Asociación en los términos del artículo 5 del Decreto 092 del 2017, para brindar atención a las personas con discapacidad de esta municipalidad.

Que el municipio encontró viable la propuesta antes mencionada, dado que encuentra relación con el plan de desarrollo municipal, específicamente con la meta 170 *"implementar la política pública municipal de discapacidad 2021-2031"*

El Municipio de Ubaté, pretende satisfacer la necesidad mencionada anteriormente mediante la suscripción de un Convenio para brindar atención integral a las niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos con discapacidad física sensorial o motora con una Entidad Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad que cuenta con un equipo de profesionales de amplia experiencia, capacidad humana y profesional garantizando una mejor calidad de vida a la población objeto.

2.2. Fundamentos jurídicos de la necesidad

PRINCIPIO DE PLANEACIÓN: Se procede a realizar el presente estudio previo en cumplimiento del Principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, que desarrolla lo previsto en los numerales 7º y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como justificación de la necesidad de realizar proceso de selección para la escogencia de un asociado.

MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL: Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993 modificada y adicionada por la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Código de Comercio, Código Civil y demás normas concordantes.

Que de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 las entidades públicas puedan celebrar directamente convenios, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa, con el objeto de la entidad ejecutora.

	Que la Ley 361 de 1997, establece mecanismos de integración social de las personas con limitación, determina el conjunto de derechos de las personas en situación de discapacidad y establece intervenciones a nivel de prevención, educación y rehabilitación, integración laboral, bienestar social y accesibilidad para las personas con discapacidad. Que el Decreto 366 de 2009 reglamenta la organización del servicio de apoyo pedagógico para la atención de los estudiantes con discapacidad y con capacidades o con talentos excepcionales en el marco de la educación inclusiva. Lo anteriormente expuesto debe ser revisado, atendiendo lo dispuesto por el Decreto 092 de 2017 "Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política" , además de lo establecido en la Sentencia del Consejo de Estado, con radicado 11001-03-26-000-2018-00113-00 (62003) de 2019, la cual en su Artículo segundo dispuso: "SUSPENDER de manera provisional, los literales "a" y "c" del artículo 2 del Decreto 92 de 2017, así como el inciso quinto de la misma norma, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente preveido. De acuerdo con las normas citadas de carácter Constitucional, reglamentario y lo dispuesto en la Sentencia mencionada, es preciso hacer mención de algunos aspectos respecto del artículo 2 del Decreto 092 de 2017, en los siguientes términos: "Lo que pretende la norma reglamentada es que las entidades públicas puedan, mediante la celebración de convenios, impulsar los programas y actividades de interés público que desarrollan las entidades sin ánimo de lucro –de reconocida idoneidad– siempre que aquéllos (programas y actividades) resulten "acordes" con los planes de desarrollo (nacional o seccional). Por "acorde" se debe entender aquello que se encuentra "... conforme, en armonía o en consonancia" con el plan de desarrollo de que se trate, es decir, lo que se busca es que no esté en contravía o en discordancia con lo que allí se contempla: una cosa es exigir que el convenio a celebrar tenga el fin de impulsar programas y actividades de interés público "acordes" con los planes de desarrollo y otra, muy distinta, es exigir "... que el objeto del convenio corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan de Desarrollo ...", que es (esto último) lo que dispone el decreto acusado. A partir de lo dispuesto en el citado artículo 355, la entidad estatal debe verificar las actividades y programas de interés público que desarrolle la entidad sin ánimo de lucro y, a partir de allí, establecer si tales programas o actividades resultan acordes con su plan de desarrollo, no que necesariamente, se insiste, correspondan "directamente" a las actividades o programas previstos en tales planes de desarrollo. Puede suceder, por ejemplo, que el convenio con la entidad sin ánimo de lucro encaje perfectamente o sea "acorde" con el plan de desarrollo – que es lo que exige la norma reglamentada– y, sin embargo, no esté previsto "directamente" en algún plan de desarrollo – que es lo que exige la norma demandada–. En virtud de lo anterior, la "causa" del convenio que tenga como finalidad "... impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan de desarrollo", corresponde a los convenios de asociación, conforme al artículo 355

de la Constitución Política; en efecto, la finalidad de la norma constitucional es impulsar a las entidades sin ánimo de lucro que desarrollen determinadas actividades y programas con reconocida idoneidad, lo cual se obstruiría si se condiciona la celebración de los convenios allí previstos a que no exista oferta en el mercado (distinta de la que hacen las entidades sin ánimo de lucro) y mucho menos si se condiciona al "ofrecimiento más favorable" para la entidad en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo, pues, se insiste, esta modalidad de contratación –la del artículo 355– no se rige por lo dispuesto para los convenios ordinarios de la administración pública.

El objeto social y actividades que deben realizar las ESAL se circunscriben especialmente a la educación formal, actividades de salud, actividades de deporte aficionado, actividades culturales, actividades de investigación científica o tecnológica, actividades o programas de desarrollo social y programas ecológicos y de protección ambiental.

DESCRIPCIÓN DEL FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL:

La Constitución Política de la República de Colombia en su Artículo 209, determina que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

En la misma dirección el Artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece los Fines de la Contratación Estatal al decir: **"**Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar convenios y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines **(…)."**

En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y en fin servir a la comunidad.

Que mediante Acuerdo No. 008 de 2021 se formuló e implementó la Política Pública de Discapacidad "Somos Una Nueva Ubaté más incluyente 2021-2031" del Municipio de Ubaté, cuyo objetivo general es mejorar el goce efectivo de los derechos fundamentales y la vida digna de las personas con discapacidad y sus cuidadores, a través de sus diferentes ejes estratégicos que contienen líneas de acción encaminadas a cumplir con el objetivo propuesto.

RELACIÓN ESTRATÉGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON EL PLAN DE DESARROLLO.

El Acuerdo No. 02 de dos mil veinticuatro (2024), por el cual se adopta el PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024-2027 contempla Eje Desarrollo y equidad social SECTOR: Inclusión social y reconciliación, PROGRAMA: Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar, META: 170 Implementar la política pública municipal de discapacidad 2021-2031.

El Municipio tiene aproximadamente 500 personas con discapacidad, según registro de localización y caracterización del Ministerio de Salud y Protección Social; el ente territorial comprometido con la población vulnerable adelanta líneas de acción que permitan a este tipo de población mejorar las condiciones de vida buscando optimizar servicios asistenciales por diferentes profesionales que intervengan conforme a la necesidad de cada usuario permitiendo el goce de una vida armónica tanto para el beneficiario como para la familia y su entorno, garantizando los derechos fundamentales donde el respeto y dignidad del ser humano, especialmente el de poblaciones vulnerables cobre valor, considerando que el ser humano nace como un individuo único e irrepetible con necesidades de satisfacer potencialidades, habilidades y destrezas particulares, que se desarrollaran en el transcurso de la vida con la interacción de otros seres humanos. Bajo este esquema, se deben desarrollar programas que tengan como objetivo la rehabilitación/habilitación de la persona, fomentando oportunidades y experiencias para el cumplimiento de estos logros, se conviertan en partícipes activos para traducirse en autonomía e independencia de acuerdo a los potenciales y necesidades.

A través de la fundación santo cristo y su equipo interdisciplinario se brinda la oportunidad de intervención a niños y niñas con y sin discapacidad, realizando prevención en tamizaje visual y auditivo, cognitivo y motriz; otro componente hace referencia al avance en el aprendizaje donde se realizara intervención a niños y niñas con dificultades en el aprendizaje aunado al padre de familia y docente , espacio para la atención de personas con discapacidad y familia, es importante direccionar acciones e intervenciones que contribuyan a mejorar las condiciones de vida; así mismo la inclusión escolar se contempla dentro de este componente, posicionándose como aspecto de alta importancia para el trabajo a desarrollar teniendo en cuenta que dentro de las aulas se hace inclusión y se requiere de apoyo profesional desde el área de fisioterapeuta, para el direccionamiento de las mismas. Igualmente, dentro de la Política Pública, el plan de acción se encuentran inmersas actividades relacionadas con inclusión, verificación de derechos y deberes que se deben ejecutar en aras de fortalecer la calidad de vida de las personas con discapacidad y la familia.

Que es por todo lo anterior que el Municipio de Villa de San Diego de Ubaté con base en el Artículo 24 de la ley 80 de 1993, Articulo 32 numeral 3º de la ley 80 de 1993, Artículo 2 Numeral 4º de la ley 1150 de 2007 y Articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 requiere de celebrar un convenio por la modalidad de contratación directa para desarrollar el siguiente objeto: **"AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y TECNICOS CON ESAL, ENCAMINADOS A LA PROTECCION Y ATENCION INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES, JOVENES Y ADULTOS CON DISCAPACIDAD A TRAVES DEL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS ACORDES A LA REHABILITACIÓN Y EDUCACIÓN ESPECIAL."** Por lo anterior, se hace necesario realizar un convenio de asociación con una entidad sin ánimo de lucro, para garantizar la atención de las niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos en el municipio de la Villa De San Diego De Ubaté; Entidad que debe contar con la experiencia y un equipo

	interdisciplinario idóneo, para que se pueda cumplir a entera satisfacción el presente objeto. Esta contratación se encuentra prevista en el Banco de Proyectos del Municipio, según certificado 2024258430059 igualmente fue incorporado en el Plan de Adquisiciones de esta vigencia.
7. Descripción del objeto a contratar:	El Municipio de Ubaté, pretende satisfacer la necesidad mencionada anteriormente mediante la suscripción de un Convenio de Asociación con entidad sin ánimo de lucro ESAL para brindar atención integral a niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos con discapacidad física sensorial o motora; entidad que cuenta con la experiencia y con un equipo interdisciplinario idóneo, de amplia experiencia y capacidad humana.
8. Especificaciones del objeto a contratar:	
8.1. Objeto del Convenio	**AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y TECNICOS CON ESAL, ENCAMINADOS A LA PROTECCION Y ATENCION INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES, JOVENES Y ADULTOS CON DISCAPACIDAD A TRAVES DEL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS ACORDES A LA REHABILITACIÓN Y EDUCACIÓN ESPECIAL**
8.2. Alcance del objeto contractual	**LA FUNDACIÓN SANTO CRISTO DE UBATE OFRECE LOS SIGUIENTES PROGRAMAS:** **PROGRAMA DE INFORMATICA:** Coordinado por el equipo interdisciplinario, profesionales de cada una de las áreas de Rehabilitación. Diseñado para que las PcD de la Fundación Santo Cristo, tengan acceso a un medio tecnológico el cual favorece y apoya procesos de aprendizaje manejados desde las diferentes profesiones "Educación especial, fisioterapia, terapia ocupacional, psicología", cada una planteando objetivos desde su área y ejecutados durante el periodo escolar. **PROGRAMA DE PEDAGOGÍA:** Es coordinado por la Educadora Especial. Creado para iniciar, promover o mejorar procesos de lecto-escritura, procesos lógico-matemáticos a través de actividades sistemáticas facilitando el desarrollo del aprendizaje significativo, empleando métodos y materiales adecuados tanto para el trabajo individual como grupal, permitiendo el manejo de cantidades en forma flexible e independiente de acuerdo con el ritmo de aprendizaje de cada niño. **PROGRAMA DE PRE -VOCACIONAL** Coordinado por Terapeutas Ocupacionales y Psicología. Brindar una oportunidad a los jóvenes mayores de 14 años, a tener un acercamiento a la vida laboral, adquiriendo paulatinamente destrezas y conocimientos para desempeñarse en una actividad u oficio. Debemos entender que la ocupación y el trabajo es una necesidad básica del ser humano, que proporcionan el medio para ser útiles a la sociedad, sentir niveles mayores de satisfacción personal, elevando su autoestima y permitiendo así un equilibrio integral del ser humano. Se proponen varios talleres. **PROGRAMA DE ACONDICIONAMIENTO FISICO** Coordinado por las Fisioterapeutas. Creado para brindar la oportunidad de la comprensión y manejo del movimiento corporal humano, como elemento esencial de la salud y el bienestar del hombre. De igual manera orienta sus acciones al mantenimiento, optimización o potencialización del movimiento, así como a la prevención y recuperación de sus alteraciones y a la habilitación y rehabilitación integral de las personas, con el fin de optimizar su calidad de vida y contribuir al desarrollo social.

	PROGRAMA DE RECREACIÓN, LUDICA Y DEPORTE. Coordinado por Fisioterapia, con participación de todo el equipo interdisciplinario. Se considera como una necesidad natural, biológica y espiritual del hombre, inherente al hombre que nace con él y lo acompaña en todos los momentos de su vida. Es una acción humana, voluntaria y placentera que se realiza libremente y se procura la diversión, el descanso, la socialización y el desarrollo integral del individuo que es el fin último de la recreación. El Programa facilita las posibilidades de explorar, descubrir, manipular o comunicar experiencias que le ayudan a madurar, siendo el juego como lenguaje universal del niño en garantía facilitadora de experiencias de triunfo, autonomía y habilidad para retroalimentarse y mostrarse más social y capaz de manifestar sus deseos e intereses. **PROGRAMA ESCUELA DE PADRES Y/O CUIDADORES** Coordinado por la directora y el equipo interdisciplinario. Teniendo en cuenta que la familia es el núcleo fundamental de la sociedad la Fundación para la Rehabilitación y Educación Especial Santo Cristo considera indispensable la responsabilidad y compromiso de la familia en la protección y en procesos de atención integral del niño, niña o joven discapacitado a nivel familiar y social. La escuela para padres además es un proceso educativo permanente que busca ofrecer a los padres de familia y/o cuidadores, oportunidades de participación en el conocimiento de la realidad familiar, para provocar cambios de actitudes frente a la problemática familiar y social. **PROGRAMA DE DESTREZAS Y HABILIDADES** Coordinado por la Terapeutas Ocupacionales. Este programa está diseñado para desarrollar, adquirir o mejorar autonomía en diferentes habilidades, y/o destrezas de carácter motor y perceptual a nivel de: percepción táctil, visual, vestibular, propioceptivo, motriz grueso, fino y de coordinación visomotora. Tiene varias áreas de intervención, para desarrollar, mantener, o mejorar la motricidad mediante actividades proyecto. Reforzar las Actividades Básicas e instrumentales de la vida diaria.
8.3. Codificación bien o servicio UNSPSC	CODIGO: NOMBRE UNSPSC: 85122100 — Producto: Servicios de rehabilitación.
8.4. Plazo de ejecución del Convenio	El plazo de ejecución será de nueve (09) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía única de cumplimiento.
8.5. Lugar de ejecución del Convenio	El lugar de ejecución será el Municipio de Ubaté.
8.6. Obligaciones de la ESAL	**OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO** DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES: Además de los (as) establecidos (as) en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente convenio, y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1. Verificar a través del supervisor o apoyo a la supervisión la correcta ejecución del objeto contratado.

2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del convenio en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el asociado realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ESAL

1.Diseñar el cronograma de actividades en el marco de la implementación de la política pública de discapacidad del municipio vigente como el equipo interdisciplinario de la Fundación Santo Cristo para el desarrollo de las intervenciones a ejecutar y aportar a la implementación de la misma.
2.Caracterizar a la población que se va a intervenir a través del proceso de inscripción que desarrolle la Fundación Santo Cristo.
3.Diseñar y ejecutar programas de cada con el equipo interdisciplinario para promover acciones con las familias y cuidadores de la población en situación de discapacidad vinculados en la Fundación Santo Cristo.
4.Desarrollar programas propios en diferentes líneas de acuerdo con cada uno de los profesionales y sus competencias con la población en situación de discapacidad teniendo en cuenta la caracterización y el diagnóstico.
5.Generar y desarrollar programas para el área de fisioterapia para poder aplicarlos y promover en la población de la Fundación Santo Cristo como Adquirir, mantener o mejorar destrezas motoras como la postura, coordinación, fuerza, esfuerzo y energía).
6.Generar y desarrollar programas para el área de fonoaudiología poder aplicarlos y promover acciones efectivas en la población vinculada en la Fundación Santo Cristo
7.Generar y desarrollar programas para el área de terapia ocupacional poder aplicarlos y promover acciones efectivas en la población vinculada en la Fundación Santo Cristo.
8.Realizar taller ocupaciones en el marco de la política pública municipal de discapacidad del municipio con el fin que la población vinculada haga parte de procesos y acciones productivas que se desarrollen y articulen con otras dependencias.
9.Generar y desarrollar programas para el área de Psicología poder aplicarlos y promover acciones efectivas en la población vinculada en la Fundación Santo Cristo
10.Dar a conocer las acciones realizadas para alimentar el visor de dicha política pública al área encargada previamente según lo realizado en la programación mensual.
11.Presentar un informe de manera cualitativa y cuantitativa de las acciones realizadas dentro del convenio.
12.Apoyar a la Dirección de acción social Secretaria de salud para las diferentes acciones con el equipo interdisciplinarios en actividades inherentes con la población que haga parte de la Fundación Santo Cristo
13.Efectuar búsqueda activa para identificar y caracterizar las personas con discapacidad y acompañar los tramites y la consolidación de los requisitos para el proceso de certificado de discapacidad
14.Realizar atención de las PcD de las diferentes veredas del municipio de Ubaté se atendería 3 veces al mes por el equipo interdisciplinario en un horario de 8:00 a 12: m. De acuerdo con la organización, la disponibilidad tanto del vehículo como el conductor, se definirá con Secretaría de Salud los primeros 5 días del mes los días a ser atendidos. La Fundación acepta esta condición siempre y cuando el aviso sea en esos primeros 5 días.
15. Desarrollar cuatro (4) actividades al mes (uno por cada semana) uno de estos días se contempla el apoyo a la población Pioneros y actividades de integración programados con Centro de Vida Sensorial.
16.Con el grupo Pioneros se trabajará una vez al mes 4 horas, haciendo inclusión con la población de la Fundación y se rotará por cada área de rehabilitación ofrecida. Esta

actividad se trabajará de acuerdo con el cronograma establecido en la Fundación y las necesidades e intereses del grupo Pioneros.
17.Realizar atención a los beneficiarios del programa Centro de vida sensorial una vez por semana en la Fundación.
18.Y las demás obligaciones inherentes al presente convenio.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONVENIO

1.Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del convenio con el municipio.
2.Mantener la reserva profesional sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
3.Entregar al supervisor o apoyo a la supervisión los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000), así como los informes requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución de este
4.Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato.
5.Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
6.No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
7.Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
8.Mantener actualizado su domicilio, numero de celular, correo electrónico y demás datos de contacto durante toda la vigencia del contrato y presentarse ante el municipio en el momento en que sea requerido.
9.Mantener indemne al Municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato.
10.Constituir la garantía única en el evento que sea solicitada en el presente estudio previo y contrato celebrado.
11.Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
12.Con la suscripción del contrato, el Convenio declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley.
13.Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
14.En cumplimiento del Artículo 227 del Decreto 019 de 2012, una vez se suscriba el respectivo contrato de prestación de servicios, el convenio deberá registrar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP, la información de hoja de vida, previa habilitación por parte de la Secretaría General.

15.Presentar al supervisor del contrato de manera mensual dentro de los cinco (5) días siguientes al corte del mes, informe de las actividades realizadas con sus respectivos soportes, de acuerdo con las obligaciones especificas pactadas en el contrato, el cual deberá ser presentado en los formatos correspondientes en forma ordenada y debidamente firmada. El convenio acepta que el incumplimiento específico de esta obligación dará lugar a la aplicación del artículo 17 (terminación unilateral del contrato) de la ley 80 de 1993.
16.Cumplir con los lineamientos establecidos en el Manual de identidad visual del Municipio de Ubaté, que describe las normas y guías para el correcto uso de la imagen institucional y su adecuada aplicación en la producción de piezas digitales e impresas, para la estandarización de la imagen y su correcta aplicación de manera uniforme, clara y sin variaciones, cuando se requiera la utilización o uso de cualquier pieza digital o impresa deberá contar previamente con la verificación y visto bueno de la oficina de prensa.
17.Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar.

OBLIGACIONES GENERALES SG-SST.

Decreto 1072 de 2015. ARTÍCULO 2.2.4.6.10. Responsabilidades de los trabajadores. Los trabajadores, de conformidad con la normatividad vigente tendrán entre otras, las siguientes responsabilidades:

1. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Entidad.
2. Informar oportunamente al supervisor acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo.
3. El Convenio deberá cumplir las normas, disposiciones y procedimientos de seguridad y salud en el trabajo.

OBLIGACIONES GENERALES REQUISITOS AMBIENTALES

La alcaldía municipal de Ubaté en su compromiso con el medio ambiente se encuentra certificado por ICONTEC en la norma ISO 14001:2015, por tanto, para dar cumplimiento a lo estipulado en la normativa se adquieren unos compromisos desde la parte administrativa y del talento humano.

1. Ceñirse a las solicitudes del Sistema de Gestión Ambiental Seguridad de la alcaldía de la Villa de San Diego de Ubaté en caso de ser requeridos.
2. Aplicar estrategias para disminuir el impacto ambiental tales como: uso de las Tablas de Retención Documental que organicen la información necesaria de la gestión, uso de papel reciclado, impresión de documentos en doble cara y en tamaño oficio, uso de scanner de documentos y correos electrónicos, abstenerse de imprimir documentos personales y de duplicar documentos o tomar fotocopias.
3. El Asociado se compromete a desarrollar sus actividades dentro de un marco ambiental responsable, acordes con la normativa ambiental vigente y con los programas desarrollados por la administración municipal

OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:

	La Supervisión del presente convenio será ejercida dentro del marco de responsabilidad previsto en la respectiva normatividad, por el funcionario designado por el Alcalde Municipal quien podrá, quien además de observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, el manual de contratación del MUNICIPIO y demás normas que regulan la materia, deberá cumplir la reglamentación que en materia de supervisión este vigente en la entidad, lo cual comprende, especialmente, las siguientes obligaciones: 1. El supervisor ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, exigiendo al contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del mismo. Para suscribir el acta de inicio, la supervisión deberá verificar que se efectuó el respectivo registro presupuestal y que las garantías están aprobadas si estas son exigidas por la entidad, así mismo, el supervisor verificara el cumplimiento de los dispuesto en el Artículo 18 del Decreto Nacional 0723 de 2013, o en las normas que lo modifiquen, deroguen o sustituyan. 2. Hacer cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin, según el procedimiento establecido por el MUNICIPIO y una vez se alleguen los documentos pertinentes. 3. Responder por el recibo a satisfacción de las actividades que comparta la ejecución del objeto del presente convenio de conformidad con lo pactado en el mismo. 4. Coordinar la estructuración de la documentación que se genera con ocasión del convenio y el correspondiente envió a las áreas que corresponda. 5. Requerir al contratista, con copia al respectivo garante, cuando advierta incumplimientos y estructurar los soportes del caso con las cuantificaciones a que haya lugar, que le permitan adelantar a la entidad el trámite que corresponda, en observancia especialmente de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la reglamentación que esté vigente en el MUNICIPIO en materia de imposición de multas, sanciones de multas, sanciones y declaratorias de incumplimientos frente a los contratistas. 6. Elaborar los informes, actas y documentos que la actividad de supervisión comporta, con la remisión respectiva a las áreas que correspondan. 7. Autorizar los pagos al contratista, previa verificación del cumplimiento del objeto dentro del contexto estipulado y de la acreditación de que el Contratista se encuentra al día en el pago de los aportes que corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad especialmente con el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 del 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Ello implica que para la realización de cada pago derivado del contrato, la supervisión debe verificar el pago de los aportes parafiscales por parte del Contratista relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF Y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, de conformidad también con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 del 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Las mismas verificaciones tendrán que llevarse a cabo por parte de la supervisión, cuando se pretendan tramitar eventuales adiciones, prorrogas o modificaciones del contrato, cesión del mismo, al igual que para la liquidación correspondiente cuando a esta hubiere lugar. Si por alguna razón no se hubieran realizado la totalidad de los aportes a cargo del Contratista, el supervisor deberá establecer y dejar constancia de tal circunstancia, a fin de retener las sumas adeudadas al sistema y que tengan la destinación legalmente prevista. El área financiera a través de las dependencias que correspondan, efectuara el giro de los recursos al sistema, con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, en observancia del marco normativo que se encuentre vigente sobre el particular.

	8. En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes devolutivos al Contratista, el Supervisor deberá verificar que los conserve y use adecuadamente con la obligación del Contratista de responder por su deterioro o perdida imputables a él. Al momento de la terminación del contrato, además de tenerse en cuenta el cumplimiento del objeto como tal, el supervisor deberá verificar que el contratista haya efectuado la devolución de los bienes entregados para el desarrollo del mismo, con la obtención del certificado de recibo a satisfacción del área del MUNICIPIO encargada del almacén o de la administración de los bienes, que deberá anexarse al informe de finalización del contrato. 9. El supervisor deberá verificar que el contratista conserve y use adecuadamente los documentos y expedientes que para la ejecución del objeto pactado se le entreguen, con la obligación del Contratista de responder por su deterioro o pérdida imputables al mismo. Al momento de la terminación del contrato, el supervisor deberá verificar que el contratista haya efectuado la devolución de los documentos y expedientes entregados para el desarrollo del mismo, con la obtención del recibo a satisfacción del área del MUNICIPIO que corresponda, que deberá anexarse al informe de finalización del contrato; de lo contrario, se deberá dejar constancia para efecto de tomar las medidas administrativas y jurídicas que haya lugar. 10. El supervisor deberá verificar que el contratista cumpla las directrices implementadas en el Sistema de Correspondencia y Archivos Oficiales dispuesto por la entidad, para el manejo integral de la información y que atienda con la oportunidad debida los radicados y/o oficios para tramite a cargo sin atender o sin descargar en el respectivo aplicativo, lo cual es necesario para viabilizar el estado de paz y salvo en el contexto de la finalización del contrato.
8.7. Plazo de Liquidación del Convenio	La liquidación del Convenio se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el cual establece que: "La liquidación de los convenios se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el asociado no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A. Los asociados tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo."

8.8. Fundamentos Jurídicos de la modalidad de selección:	Para la presente contratación, se debe tener en cuenta los siguientes argumentos jurídicos, que soportan la modalidad de selección: ARTICULO 355. Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenio con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia." Por su parte, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, "Por la cual se por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones", estableció lo siguiente, en relación con la posibilidad de que las entidades estatales puedan asociarse con personas jurídicas particulares: "Artículo 96º.- Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. (...)" De igual manera el Decreto 092 de 2017 "Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la constitución política", contempló en el Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones: (a) Que el objeto del convenio corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de Entidad con los cuales esta busque exclusivamente promover los de personas en situación debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de minorías, el derecho a la educación, derecho a paz, manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y promoción de la diversidad étnica colombiana; (b) Que el convenio no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad ni instrucciones precisas dadas por esta al asociado para cumplir con el objeto del convenio. La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos de la autorización respectiva. Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la ley colombiana se presumen conocidas por todos los asociados. Que dentro del Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023" se encuentra el siguiente programa.

	<table><tr><th>Meta</th><th>Código de cuenta</th><th>Valor</th></tr><tr><td>META: 170 Implementar la política pública municipal de discapacidad 2021-2031.</td><td>2.3.2.02.02.008 2.3.2.02.02.009</td><td>$175.834.285.</td></tr></table>
8.9. Supervisión:	EL MUNICIPIO supervisará y controlará la correcta ejecución del convenio a través de la Secretaría de Salud o quien haga sus veces y/o a quien el Ordenador del Gasto designe, lo cual deberá constar por escrito o a quien se notifique a través de la plataforma transaccional Secop II, quien asume la responsabilidad por el seguimiento y control del convenio, así como la correcta y cabal ejecución del mismo.

CAPÍTULO III: DESCRIPCIÓN FINANCIERA			
9. Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP)	Existe disponibilidad presupuestal No. CDP03030003 del 3 de marzo de 2025.	Valor: CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS ($175.834.285). M/CTE.	Fecha de terminación de la Vigencia: 31 -12 - 2025

9.1. Soporte técnico y económico del valor estimado del Convenio

Con el fin de establecer el valor del presente Convenio de Asociación, al igual que los aportes que efectuará cada una de las partes, se presentarán discriminados cada uno de los ítems o actividades a desarrollar, dirigidos al cumplimiento del objeto contractual, de acuerdo con la propuesta presentada por la ESAL, la cual fue revisada por el municipio a través de la secretaria de Salud, así:

El valor aportado por el municipio, corresponde a la suma de **CIENTO VEINTITRÉS MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($123.084.000) M/CTE**.

PROFESION	PERFIL	DESCRIPCION	POBLACIÓN OBJETIVO GENERAL POBLACIÓN A ATENDER DIRECTAMENTE	RESULTADOS ESPERADOS EN CADA ÁREA	TIEMPO	VALOR PROFESIONALES
CORDINADORA TERAPIA OCUPACIONAL	Profesional de la salud en Terapia Ocupacional. Con experiencia de 46 años en la creación, estrategia y gestión de la Atención Integral a PcD, promoviendo la ocupación como factor protector de la salud en cualquier etapa de la vida. Continúo mi fiel compromiso al servicio de la Fundación Santo Cristo	1- Actividades de capacitación en el Programa de Pre-vocacional, taller de chocolatería y ricuras. (varios productos). 2- Realizar en los seis meses un encuentro y capacitación con las familias de los jóvenes que asisten al Taller de Chocolatería, para buscar apoyo en sus hogares y lograr mayor independencia en la actividad. 5- Atender a Padres y/o cuidadores, o personas en general que lleguen a la	Población con discapacidad del área urbana y rural del municipio de Ubaté	Brindar una oportunidad a los jóvenes mayores de 14 años, a tener un acercamiento a la vida laboral, adquiriendo paulatinamente destrezas y conocimientos para desempeñarse en una actividad u oficio en este caso de Talleres de Chocolatería; proporcionando el medio para	9 MESES	$2.776.000

		Fundación en búsqueda de apoyo y orientación. Ayudarles a solucionar su inquietud. 6- Realizar con el equipo interdisciplinario, estudio de caso o reuniones para evaluar el trabajo realizado o dificultades al respecto. 7- Solucionar las diferentes situaciones en la Fundación. Consecución de materiales, útiles, implementos necesarios para la Atención Integral desde cada uno de los diferentes programas y Talleres.		ser útiles a la sociedad, sentir niveles mayores de satisfacción personal, elevar su autoestima y permitir así un equilibrio integral del ser humano. Apoyar la parte gerencial de la Fundación y atender las necesidades generales para el desarrollo de los programas.		
FISIOTERAPEUTA	Profesional en fisioterapia con capacidad de liderazgo y total disposición de trabajo en equipo interdisciplinario y compromiso para contribuir y favorecer adecuados procesos de rehabilitación para las personas con discapacidad que asisten a la Fundación para la Rehabilitación y Educación Especial Santo Cristo de Ubaté, a través de diferentes actividades con las cuales se promueve mayor funcionalidad e independencia en las personas con discapacidad.	1. Programa de recreación y lúdica obteniendo beneficios a nivel cognitivo, motor y social. 2. Adquisición de motricidad gruesa: desarrollo de las posibilidades motrices de las articulaciones 3. Esquema corporal: identificación de las partes fundamentales del cuerpo 4. Coordinación motriz: desplazamientos a partir de las tres posturas básicas 5. Desarrollo de la agudeza de los sentidos 6. Conductas perceptivo motrices (percepción del espacio, percepción del tiempo). 7. Acondicionamiento físico.	Población con discapacidad del área urbana y rural del municipio de Ubaté	Desde el área de fisioterapia se busca que la población con discapacidad se integre y participe en cada una de las actividades propuestas con el fin de generar mayor funcionalidad e independencia en las actividades de la vida diaria y mantener un adecuado acondicionamiento físico.	9 MESES	$ 2´100.000
EDUCADORA ESPECIAL	La profesional en Educación Especial se encuentra preparada y brindara con experiencia atención educativa a las personas con Discapacidad, orientando y desarrollando los	Iniciar y promover procesos de Lecto escritura a través de actividades sistemáticas facilitando el desarrollo del aprendizaje significativo. Desarrollar procesos lógico matemáticos a través de actividades que les permitan	Población con discapacidad del área urbana y rural del municipio de Ubaté	la Educación Especial los resultados esperados integran los diferentes conocimientos dentro de las áreas de Rehabilitación logrando avances en los	9 MESES	$ 2´100.000

		diferentes contenidos en las áreas de aprendizaje, favoreciendo procesos mentales de forma integral, flexible y dinámica encaminados a la formación del pensamiento respetando su singularidad y atendiendo a sus intereses particulares	relacionarlas a su diario vivir facilitando manejo de cantidades. Desarrollar ambientes interactivos de aprendizaje e integración donde la habilidad social sea generadora de diferentes cambios pedagógicos Disponer de ayudas educativas especiales que requieran los niños y jóvenes para su desarrollo. Realizar las adaptaciones curriculares que necesiten los niños y jóvenes en los diferentes momentos de su proceso de aprendizaje. Generar metodologías y organizar contenidos en las áreas de aprendizaje según las necesidades y ritmos de aprendizaje de cada alumno.		procesos de lecto escritura y lógico matemáticas, orientando el desarrollo de diferentes aprendizajes de las personas con Discapacidad, para mejorar estructuras cognitivas, orden, independencia favoreciendo procesos mentales y crear hábitos de estudio dentro y fuera del aula escolar.			
	TERAPEUTA OCUPACIONAL	Profesional de Terapia Ocupacional con capacidad de manejo de grupos de personas con Discapacidad desde el área de aprendizaje desarrollando destrezas y habilidades motoras finas y desde el área pre vocacional teniendo en cuenta intereses, capacidades y desempeño de las personas con Discapacidad en diversos talleres prevocacionales.	1• Realizar actividades prevocaciones con jóvenes con Discapacidad. 2• Realizar actividades de destrezas y habilidades para favorecer procesos de aprendizajes con niños y jóvenes con Discapacidad. 3• Atender a personas con Discapacidad utilizando material didáctico , equipos y herramientas de rehabilitación según necesidades de la población. 4• Realizar taller dirigido a padres y/o cuidadores de personas con Discapacidad, encaminados a desarrollar habilidades y capacidades que aporten en el desarrollo integral de las personas con Discapacidad.	Población con discapacidad del área urbana y rural del municipio de Ubaté	Desde el área de Terapia Ocupacional se busca brindar orientación a los niños y jóvenes con Discapacidad fomentando hábitos y rutinas en actividades pre vocacionales que les permitan mejorar su desempeño e independencia en esta clase de actividades. Así mismo mejorar procesos de aprendizaje y habilidades motoras finas que posibiliten desempeñarse mejor en las actividades básicas cotidianas y mejorar su calidad de vida.	9 MESES	$ 2´100.000	

	PSICOLOGA	Profesional de psicología con especialización en dificultades de aprendizaje con el fin de promover y desarrollar en la PcD que asisten a la Fundación Santo Cristo, habilidades sociales, comunicativas, de auto cuidado que les faciliten vivir en equilibrio con la comunidad que les rodea al lograr niveles de autonomía, autoestima, convivencia armónica y salud	1. Desarrollar con las PcD actividades encaminadas a promover las habilidades sociales 2.Realizar encuentros grupales dirigidos a la red de apoyo familiar y cuidadores encaminados a desarrollar habilidades y capacidades que aporten en desarrollo integral de las PcD y a reducir sobrecarga emocional derivada del rol del cuidador 3. Realizar actividades pre vocacionales con las PcD 4. Atender a padres y/o cuidadores brindando orientación psicosocial a nivel individual según las condiciones de vulnerabilidad y riesgo identificadas 5. Atender a personas en condición de discapacidad brindando orientación psicosocial a nivel individual según las condiciones de vulnerabilidad y riesgo identificadas	Población con discapacidad del área urbana y rural del municipio de Ubaté Padres y/o cuidadores de personas en condición de discapacidad. Personas vinculadas en el entorno familiar, social y laboral	lograr niveles de independencia. Fortalecer la autoestima y autonomía. Promover el desarrollo de habilidades sociales asertivas. Fomentar interés por actividades laborales. Desarrollar habilidades y destrezas. Lograr tolerancia en la realización de actividades	9 MESES	$ 2´500.000	
	FONOAUDIOLOGIA		1. Coordinar el programa de Comunicación verbal, escrita y lengua de señas favoreciendo el desarrollo de las habilidades comunicativas. 2. Promover y conservar en las PcD los procesos mentales como: la atención, la memoria, la percepción, las pautas de reconocimiento y el uso del lenguaje en el proceso del aprendizaje por medio del uso de tecnología - computador	Población con discapacidad del área urbana y rural del municipio de Ubaté	- Se busca que la población con discapacidad se integre y participe en cada una de las actividades propuestas con el fin de generar mayor -Lograr una comunicación funcionalidad que permita una mayor independencia en las actividades de la vida diaria -Fortalecer el proceso de aprendizaje de las PcD mediante la implementación del uso de tecnologías	9 MESES	$ 2´100.000	

El valor que aportará la Entidad Sin Ánimo de Lucro – FUNDACIÓN PARA LA REHABILITACIÓN Y EDUCACIÓN ESPECIAL SANTO CRISTO DE UBATÉ, corresponde a la suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVO ($52.750.285) M/CTE**

ENTIDADES	PORCENTAJE	TOTAL.	INVERSION	
FUNDACION SANTO CRISTO	30%	$ 1´500.000 $ 271.000 $ 2´000.000 $ 164.428,78 $ 636.000 $ 1´289.714.	COSTO Y OTROS GASTOS OPERATIVOS RELACIONADOS CON SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, CONTABLES Y ASESORIAS, SUBSIDIO DE TRANSPORTE, MATERIALES E INSUMOS, SUMINISTROS TALLERES, CAPACITACIONES, SUBSIDIO DE ALIMENTOS, SERVICIOS PUBLICOS, MANTENIMIENTO DE PLANTA FISICA Y EQUIPOS TERAPEUTICOS.	
VALOR MES		$5.861.142,78	VALOR TOTAL NUEVE (9) MESES	$ 52.750.285

El Municipio dará aplicación a lo establecido en el artículo 5 del decreto 092 de 2017 que a su tenor literal establece lo siguiente:

ARTÍCULO 5o. ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. **(subrayado fuera del texto)**

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los convenios a los que hace referencia el artículo 2o y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5o, 6o, 7o y 8o del presente decreto.

9.2. Presupuesto Oficial y Desembolsos	El presupuesto oficial total para el presente convenio corresponde a la suma de CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS ($175.834.285). M/CTE con el certificado de disponibilidad presupuestal No. CDP03030003 del 3 de marzo de 2025.

El valor aportado por el municipio, corresponde a la suma **CIENTO VEINTITRÉS MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($123.084.000).M/CTE.**

El valor que aportará la Entidad Sin Ánimo de Lucro – Fundación para la Rehabilitación y Educación Especial Santo Cristo de Ubaté, corresponde a la suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS ($52.750.285) M/CTE.**

Que la suma antes señalada, *"aporte económico de la ESAL Fundación Santo Cristo"*, fue consignado el día 01 de marzo del 2025, a la cuenta de Ahorros del municipio de Ubaté del banco BBVA No. 925002135, denominada "CONVENIOS CON ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO – MUNICIPIO DE UBATÉ.

Que el municipio de Ubaté, realizo incorporación de los recursos consignados por la Fundación Santo Cristo, bajo la fuente de financiación 82101003 CONV. ESAL FUNDACIÓN SANTO CRISTO.

Que el presente Convenio de Asociación se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP03030003 del 03 de marzo del 2025, cuyas fuentes de financiación corresponden a: 21601 SGP LIBRE DESTINACIÓN, 110108 LIBRE ASIGNACIÓN y 82101003 CONV. ESAL FUNDACIÓN SANTO CRISTO.

Que a la fecha se tiene el cien por ciento (100%) de los recursos económicos para la celebración del mencionado convenio; ahora bien, el municipio realizará nueve (09) desembolsos bajo mensualidades vencidas de igual valor de **DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS CON OCHO CENTAVOS ($19.537.142,8) M/CTE. a la ESAL FUNDACIÓN SANTO CRISTO DE UBATÉ**

Que el presente convenio está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

Que los desembolsos serán efectuados, previa presentación del informe de actividades, donde se evidencie el cumplimiento del objeto contractual y obligaciones ejecutadas, soportada en medio físico y magnético, registro fotográfico, anexos según corresponda, certificado de pago de seguridad social, el cual deberá ser suscrito por el Revisor Fiscal en cumplimiento de la Ley 828 de 2003, informe aprobado por el supervisor y acta de satisfacción por el supervisor del convenio.

Revisión del sector:

De conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 en la subsección 6 artículo 2.2.1.1.1.6.1 que determina el deber de análisis de las Entidades Estatales de realizar el análisis del sector económico y de los oferentes, el presente estudio del sector tiene como objetivo realizar el análisis de la oferta y la demanda del sector de Prestación de Servicios en Colombia, permitiendo de esta manera:

a) Conocer las características de las empresas que conforman el segmento del sector que cuenta con la capacidad de suplir la presente necesidad de contratación por parte de la Alcaldía Municipal.
b) Identificar los bienes, obras o servicios previstos en el Clasificador de Bienes y Servicios, que permiten satisfacer de la forma más eficiente la necesidad previamente identificada por la entidad, maximizando los beneficios y optimizando los costos.

Que de conformidad con lo previsto en el decreto 092 de 217 "Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

(a) Que el objeto del convenio corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de Entidad Estatal con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;

(b) Que el convenio no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al asociado para cumplir con el objeto del convenio; y (c) Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

Artículo 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

ANALISIS DEL MERCADO

Dentro del sector de Servicios en Colombia se tienen como principales subsectores:

- Sistemas e Instituciones Políticas
- Condiciones sociopolíticas
- Relaciones Internacionales
- Ayuda y Asistencia Humanitaria
- Servicios Comunitarios y Sociales
- Servicios de Administración y Financiación Pública

	• Tributación
10. Criterios para seleccionar la oferta más favorable	Las Entidades sin Ánimo de Lucro (ESAL) surgen como desarrollo del derecho fundamental de asociación contenido en los artículos 38 y 39 de la Constitución política, en donde el Estado garantiza la libertad de las personas para reunirse y desarrollar actividades comunes desprovistas del ánimo de lucro. Para ello, el ordenamiento jurídico colombiano exige que dichas entidades nazcan a la vida jurídica como el resultado de la expresión de voluntad para asociarse y la creación de reglas de participación democrática de quienes se asocian. Las, ESAL son personas jurídicas1 diferentes de las personas que las conforman, (asociados) que pueden ejercer derechos, contraer obligaciones, y estar representadas legal, judicial y extrajudicialmente en virtud del desarrollo y ejecución de las actividades propias de su objeto. Esa entidad, como su nombre lo indica, no persigue ánimo de lucro, es decir, no pretende el reparto, entre los asociados, de las utilidades que se generen en desarrollo de su objetivo social, sino que busca engrandecer su propio patrimonio, para el cumplimiento de sus metas y objetivos que, por lo general, son de beneficio social, bien sea encaminado hacia un grupo determinado de personas o hacia la comunidad en general. En resumen, podríamos decir que las entidades de dicha naturaleza jurídica se caracterizan principalmente por: 1. Son personas jurídicas (crean una persona diferente de sus asociados). 2. No tienen ánimo de lucro (no reparten utilidades). 3. Tienen fines sociales (encaminadas al mejoramiento social y beneficio común). 4. Son regladas (se encuentran definidas en la Ley nacional y para su existencia, validez y funcionamiento requieren de formalidades legales). En armonía con el Plan de Modernización Tecnológica (PMT) y la aplicación de las tecnologías de la información y las telecomunicaciones (TICs) en la prestación de servicios, se autorizó la utilización de medios electrónicos en los trámites de constitución y registro de las ESAL. (Art. 153 del Decreto-Ley 019 de 2012). De igual manera en Colombia, la diversidad de posibilidades jurídicas que ofrece nuestra legislación y debido a que nuestra constitución garantiza el derecho de asociación. Su clasificación obedece generalmente a la actividad que éstas desarrollan y pueden adoptar cualquiera de las modalidades que prevé la ley: asociación, corporación, fundación, cooperativa, fondo de empleados, etcétera. Algunas de las entidades sin ánimo de lucro son: • Gremiales: conformadas por personas de una misma profesión u oficio. • De beneficencia: creadas para ayudar a las personas de bajos recursos. • De profesionales: conformadas para generar beneficios a una línea específica de profesionales. • Juveniles: creadas para desarrollar actividades con la juventud y que promuevan su desenvolvimiento en la sociedad. • Sociales: creadas para la diversión y el esparcimiento de la sociedad o un sector de ésta. Actúan muchas veces bajo la figura de clubes sociales. • De bienestar social: creadas para promover una mejor manera de vivir en comunidad. • Democráticas y participativas: creadas para promover mecanismos de democracia y participación en los diferentes escenarios de la gestión pública. • Cívicas y comunitarias: creadas para promover el desarrollo armónico del

individuo en la sociedad.

- De egresados: creadas por egresados de un establecimiento educativo, para generar bienestar y solidaridad entre ellos.
- De ayuda a indigentes, drogadictos e incapacitados: creadas para ayudar a la rehabilitación social de personas que por sus condiciones son rechazadas en la sociedad.
- Agropecuarias y de campesinos: constituidas por quienes adelantan actividades agrícolas, pecuarias, forestales, piscícolas, avícolas, con el objetivo de satisfacer los intereses de sus asociados y contribuir al desarrollo del sector rural.

En razón de sus actividades, existe un gran número de entidades sin ánimo de lucro; no obstante, para efectos de suministrar información útil al usuario, realizaremos los análisis de estas entidades sin ánimo de lucro, de uso más frecuente:

- Fundaciones.
- Asociaciones y Corporaciones.
- Entidades del sector solidario.
- Veedurías Ciudadanas
- Entidades extranjeras de derecho privado sin ánimo de lucro con domicilio en el exterior que establezca negocios permanentes en Colombia

En atención a lo establecido en el Decreto 092 de 2017, específicamente lo referido en el Articulo 2, la Entidad sin ánimo de lucro Asociada dentro de su objeto social, además de su experiencia e idoneidad, la cual en efecto se encuentra certificada, cumple además El Acuerdo No. 02 de dos mil veinticuatro (2024), por el cual se adopta el PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024-2027 contempla Eje Desarrollo y equidad social SECTOR: Inclusión social y reconciliación, PROGRAMA: Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar, META: 170 Implementar la política pública municipal de discapacidad 2021-2031.

Previa la justificación expuesta por parte de la Secretaría de Salud del Municipio, atendiendo además a lo reglamentado por el Decreto 092 de 2017 "Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política", además de lo dispuesto en la Sentencia del Consejo de Estado, con radicado 11001-03-26-000-2018-00113-00 (62003) de 2019, la cual en su Artículo segundo dispuso: "SUSPENDER de manera provisional, los literales "a" y "c" del artículo 2 del Decreto 92 de 2017, así como el inciso quinto de la misma norma, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente proveído."

La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y Justificar la contratación con estas entidades en términos eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo. En este sentido, el convenio de asociación, se constituye por su reglamentación y procedimiento en una herramienta legal que garantiza eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo, en un proceso de selección ágil para así brindar una atención inmediata y minimizando los espacios de desatención a esta población. Celebrando un Convenio con entidad privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización

	expresa de su representante legal para cada convenio en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización. La Entidad Estatal deberá acreditar en los documentos del proceso la autorización respectiva. Que, de acuerdo con las normas citadas de carácter Constitucional, reglamentario y lo dispuesto en la Sentencia mencionada, es preciso hacer mención de algunos aspectos necesarios respecto del artículo 2 del Decreto 092 de 2017, en los siguientes términos: "Lo que pretende la norma reglamentada es que las entidades públicas puedan, mediante la celebración de convenios, impulsar los programas y actividades de interés público que desarrollan las entidades sin ánimo de lucro –de reconocida idoneidad– siempre que aquéllos (programas y actividades) resulten "acordes" con los planes de desarrollo (nacional o seccional). Por "acorde" se debe entender aquello que se encuentra "… conforme, en armonía o en consonancia" con el plan de desarrollo de que se trate, es decir, lo que se busca es que no esté en contravía o en discordancia con lo que allí se contempla: una cosa es exigir que el convenio a celebrar tenga el fin de impulsar programas y actividades de interés público "acordes" con los planes de desarrollo y otra, muy distinta, es exigir "… que el objeto del convenio corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan de Desarrollo …", que es (esto último) lo que dispone el decreto acusado. Además, se tuvieron cuenta los siguientes aspectos relacionados con la idoneidad referente a la Fundación: 1. Que la ESAL cuente con un objeto social que tenga relación directa con el objeto del presente convenio, es decir que dentro de sus actividades contemple la atención a personas con discapacidad y se haya constituido por lo menos DIEZ (10) años antes a la fecha del actual convenio. 2. Que la entidad privada sin ánimo de lucro cuente con la capacidad técnica, administrativa, financiera y de recurso humano suficiente e interdisciplinario que permita garantizar el cumplimiento de los objetivos del presente convenio. 3. Que la entidad privada sin ánimo de lucro cuente con la capacidad para brindar la atención de las personas con discapacidad en relación al objeto del convenio, cumpliendo las especificaciones descritas 4. Que la entidad privada sin ánimo de lucro tenga su domicilio en el Municipio de Ubaté. 5. Que los servicios que ofrece la entidad sin ánimo de lucro cuenten con el respaldo de personal idóneo comprobable para el ejercicio de cada una de las actividades requeridas. Con el desarrollo de las actividades objeto del presente. La Secretaría de Salud realizará el seguimiento a las actividades a través de visitas de verificación y la suscripción de actas de supervisión.
11 Revisión otros procesos - convenios celebrados por entidades territoriales	Con el fin de analizar el sector del objeto del presente proceso, desde la perspectiva legal, comercial y financiera, el Municipio de Villa de San Diego de Ubaté analizó convenios y prestación de servicios celebrados en años anteriores, la modalidad de selección de los mismos y los honorarios cancelados por este tipo de servicios en el Municipio y a nivel nacional. Frente a lo cual, se pudo concluir lo siguiente

NUMERO DEL PROCESO	OBJETO	VALOR TOTAL DEL PROCESO	*ENTIDAD CONTRATATNTE*
CONVENIO DE ASOCIACIÓN 189-2024	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y TECNICOS CON ESAL, ENCAMINADOS A LA PROTECCION Y ATENCION INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES, JOVENES Y ADULTOS CON DISCAPACIDAD A TRAVES DEL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS ACORDES A LA REHABILITACIÓN Y EDUCACIÓN ESPECIAL	$129.999.999	ALCALDÍA MUNICIPAL DE UBATE
ESAL-004-2024	CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y HUMANOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE ADULTOS MAYORES DE ACUERDO A LA LEY 1276 DE 2009 Y RESOLUCIÓN 055 DE 2018; POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD	$425.000.000	MUNICIPIO DE VILLA DE LEIVA
CA-SED-ESAL-00012-2024	SERVICIO EDUCATIVO PARA JOVENES Y ADULTOS	$1.760.304.000	GOBERNACION DE SANTANDER
INDEPORTES CUNDINAMARCA	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO FORMADORES DEPORTIVOS PRIORIZANDO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO "CUNDINAMARCA REGIÓN QUE PROGRESA" PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA.	*$114.760.800*	INDEPORTES CUNDINAMARCA
	OBETO REALIZAR EL PROCESO DE HABILITACIÓN Y REHABILITACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES, JOVENES Y ADULTOS CON DISCAPACIDAD DEL SECTOR URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA A TRAVES DE LA ESTRATEGIA DE REHABILITACIÓN BASADA EN COMUNIDAD -RBC-.	*$4.600.000*	MUNIPIO DE BUCARAMANGA

12. Tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que pueden afectar el equilibrio económico del Convenio	DEFINICIÓN DE RIESGO: El Municipio de Ubaté; entiende por RIESGO cualquier posibilidad de afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del Convenio, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, Terceros o cualquier otro ser humano en su integridad, salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo debe tener relación directa de la ejecución del convenio para que sea asumido como un riesgo del actual proceso. CONSOLIDACIÓN DEL RIESGO, ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS. Riesgos de carácter jurídico: Las condiciones jurídicas del Convenio se encuentran regidas por cuatro aéreas bien diferenciadas. El régimen de Contratación Estatal, el Régimen Laboral (toda vez que el Convenio utilice para su ejecución la prestación principalmente con su recurso humano). En este numeral se tipifican los riesgos que detecten cada régimen. Riesgos del Régimen de Contratación Estatal, Riesgos por cambio del Régimen de Contratación que afecte el Convenio y las condiciones pactadas en él. TIPIFICACIÓN: Toda norma de obligatorio cumplimiento para el Municipio de Ubaté que modifique las condiciones pactadas en el Convenio, sobre todo en cuanto a las cláusulas que tienen obligaciones del Convenio, serán introducidas al Convenio, sin que medie negociación alguna con él; toda vez que el Municipio de Ubaté no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento. ASIGNACION: Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el Cooperante. En caso de que afecte el equilibrio económico del Convenio serán objeto de modificación de las condiciones económicas siempre y cuando la afectación supere el porcentaje de Administración y Operación incluido en la oferta económica. La carta de la prueba que le corresponde, en este caso es particular, al ejecutor del Convenio, por ser la parte afectada. MEDIDAS CAUTELARES: Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución de los Convenio suscritos por el Municipio de Ubaté y se aplicaran las medidas obligatorias a que haya lugar. Para el análisis del valor del desequilibrio económico, de ser necesario, la entidad podrá CONVENIR los peritos que considere necesario y que informen con exactitud el valor real de tal desequilibrio. RIESGO DE CARÁCTER TÉCNICO: Se considera riesgo de carácter técnico, aquellos contemplados por la aplicación de conocimientos y maquinaria específica para la prestación del servicio. Por ejemplo, Riesgos Humanos. RIESGOS HUMANOS POR ACCIDENTE LABORAL SIN PERJUICIO A TERCEROS: TIPIFICACIÓN: Cuando se produzca un accidente durante la prestación del servicio que efectué únicamente al personal del Convenio por ocasión de la prestación del servicio. ASIGNACIÓN: Sera responsabilidad y competencia total y absoluta del cooperante asegurar a su personal por accidentes laborales e la prestación del servicio. MEDIDAS CAUTELARES: El cumplimiento de esta obligación será vigilado por la supervisión del Convenio RIESGOS DE SUSPENSIÓN DEL CONVENIO: TIPIFICACIÓN: Cuando el Convenio deba ser suspendido por causas ajenas a la voluntad del Municipio de Ubaté; le informara al cooperante y se le notificará del acto administrativo que suspenda el Convenio el cual deberá indicar con claridad las causas exógenas y la fecha de reanudación del mismo. ASIGNACIÓN: Sera responsabilidad del Municipio de Ubaté los perjuicios que se pudieran causar al cooperante por la suspensión del convenio si ellas no median justas

causas no imputables a la entidad de lo contrario, el departamento no será responsable por la suspensión del Convenio ni perjuicios que causen con ellos.

MEDIDAS CAUTELARES: No se prevén ninguna que pueda mitigar los efectos toda vez que las causas deben ser imprevisibles e irresistibles al Municipio de Ubaté.

MATRIZ DE TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGO PREVISIBLES PARA CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS

Número de riesgos a estimar	12
Valor del contrato	$ 175.834.285,00
Total estimación del riesgo	$ 97.834.196,17

item	Riesgo General	Detalle del riesgo	Probabilidad	Impacto	Estimación	Participación	Asignación	
item								
							Contratista	Contratante
1	Económico	Alteraciones en la tasa de cambio	Bajo	Bajo	$ 2.127.594,85	1,21%	100%	
2	Económico	Incremento injustificado de la inflación	Bajo	Medio-Bajo	$ 5.011.277,12	2,85%	100%	
3	Sociales o Políticos	Actos de terrorismo por fallas en el sistema de vigilancia y control	Bajo	Medio-Bajo	$ 5.011.277,12	2,85%		100%
4	Sociales o Políticos	Actividad proselitista o huelgas, protestas	Bajo	Medio-Bajo	$ 5.011.277,12	2,85%		100%
5	Financiero	Consecución de financiación	Medio-Alto	Medio-Alto	$ 38.771.459,84	22,05%	100%	
6	Financiero	Condiciones financieras de los recursos a obtener	Medio-Bajo	Medio-Alto	$ 21.328.698,77	12,13%	100%	
7	Financiero	Demora en trámite y pago de cuentas	Bajo	Medio-Bajo	$ 5.011.277,12	2,85%	100%	
8	Regulatorio	Cambios en la reglamentación en materia de impuestos y todo tipo de tributos	Bajo	Bajo	$ 2.127.594,85	1,21%		100%
9	De la naturaleza	Lluvias intensas	Medio-Alto	Bajo	$ 7.050.954,83	4,01%		100%
10	De la naturaleza	Incendios forestales	Bajo	Bajo	$ 2.127.594,85	1,21%		100%
11	De la naturaleza	Movimientos geológicos	Bajo	Bajo	$ 2.127.594,85	1,21%		100%
12	Tecnológicos	Eventuales fallos en comunicaciones	Bajo	Bajo	$ 2.127.594,85	1,21%	100%	

13. Garantías	Teniendo en cuenta la cuantía a contratar, se exigirán garantías, conforme a lo previsto en el último inciso final del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007.

AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento	En cuantía equivalente al 10% del valor total del convenio.	Con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (04) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.
Pago de salarios y prestaciones sociales.	En cuantía equivalente al 10% del valor del convenio.	Con vigencia igual al plazo de ejecución y tres (03) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.
Calidad del servicio	En cuantía equivalente al 10% del valor del convenio.	Con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (04) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.
Responsabilidad civil extracontractual.	200 salarios mínimos mensuales legales vigentes.	Con vigencia igual al plazo de ejecución, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.

14. La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial	La presente contratación directa no está cobijada por acuerdos comerciales Así mismo se informa que la presente contratación SI () (NO) (X) está cobijada por un Acuerdo Internacional o un tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano en los términos del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015
15. Anexos	Estudio previo SI (**X**) NO (); Certificación Banco de proyectos (Proyectos de inversión) SI (**X**) NO (); Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP. SI (**X**) NO (); Certificación sobre la inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones SI (**X**) NO ().

Dado en Ubaté, a los cuatro (4) días del mes de marzo de 2025.

DANIEL HUMBERTO AREVALO SIERRA
Secretario de Salud
Municipio de Ubaté

SERVIDOR PÚBLICO	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
Nombres	RUTH ROCHA	ANGELICA GARZON	DANIEL HUMBERTO AREVALO SIERRA
Cargo	LIDER DE PROGRAMA	DIRECTORA DE ACCION SOCIAL	SECRETARIO DE SALUD
Fecha	04/03/2025	04/03/2025	04/03/2025
Firma			